



PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° SASI-001-2026

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del decreto 1082 de 2015, se informa a todos los interesados que el instituto municipal de cultura recreación y deporte de Zipaquirá, la recreación, vienen ofertando y beneficiando prácticas deportivas, en tanto se, iniciará el siguiente proceso de selección:

El Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá, ubicado en la carrera 15 No 18a-02 complejo deportivo de San Carlos ubicado en Zipaquirá – Cundinamarca, el correo electrónico correspondencia@imcrdz-zipaquirá.gov.co y el teléfono 3209639970 - 601 8510005, señalando que la plataforma SECOP II es el único medio mediante el cual los proponentes podrán presentar los documentos en desarrollo del proceso de contratación.

El objeto es “CONTRATAR EL DISEÑO, SUMINISTRO Y CONFECCIÓN DE UNIFORMES DEPORTIVOS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA, DESTINADOS A LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN Y DEMÁS PROGRAMAS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DESARROLLADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ, DURANTE LA VIGENCIA 2026.”

La Modalidad de selección del contratista: Selección abreviada por Subasta Inversa.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO LO QUE SUCEDA PRIMERO**, contado a partir de la suscripción del inicio en Secop II previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

La fecha y hora límite en la cual los interesados deberán presentar su oferta es la establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo a través de la PLATAFORMA SECOP II.

Las propuestas se presentarán de la siguiente manera:

La oferta debe ser dirigida a El Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá, haciendo referencia al proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SASI-001-2026 y al objeto del mismo; debe ser presentada a través de la plataforma SECOP II e identificada bajo el título dado al presente proceso contractual y en archivo (s) PDF guardando el orden indicado en el pliego de condiciones.



Las demás condiciones, detalles y particularidades de la presentación de las ofertas se encuentran definidas en el numeral correspondiente del pliego de condiciones.

El valor del presupuesto oficial es de **CIENTO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS PESOS (\$130.000.000.00) M/CTE**, de conformidad con lo requerido por la entidad, incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la Entidad limitará la convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, en caso de que se reciban por lo menos dos (2) solicitudes de Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Las solicitudes se recibirán hasta un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones aquí dispuestas.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de

Instituto Municipal de Cultura, Recreación Y Deporte De Zipaquirá

Nit. 800195954-1, sede administrativa: Carrera 15 No 18a-02

Tel: 851 0005, E-mail: contactenos@imcrdz.com

www.imcrdz.com

máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, la Entidad sólo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA CON ACUERDOS COMERCIALES.

Nivel municipal

Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Valores:

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

En conclusión, revisada las excepciones y demás consideraciones procedentes aplicara el acuerdo comercial de la siguiente manera

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El salvador	SI	NO	NO	NO

	Guatemala	SI	SI	SI	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	SI	SI

El proyecto de pliego de condiciones, así como los estudios y documentos previos, podrán ser consultados directamente en SECOP II en el link del proceso SASI-001-2026.

CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma electrónico según el SECOP II.

MODALIDAD DE SELECCIÓN.

“2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.”

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.3.1 define como bienes y servicios de características técnicas uniformes: Los bienes y servicios con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Por bienes y servicios entiéndase aquellos ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite.



VIGILANCIA Y CONTROL CIUDADANO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la ley 850 de 2003, el presente proceso, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objeto de la vigilancia y control ciudadano.

PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO

La firma y aprobación es de manera virtual a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica administrada por Colombia Compra Eficiente. Por ende, no se requiere imprimir minutas y plasmar firmas, acorde a la normatividad vigente a la fecha, teniendo así validez jurídica y probatoria para lo conducente.

Proyectó: Jake Stephania Tinjacá Niño – Asesora Jurídica Externa 